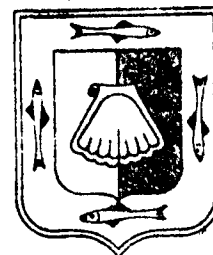




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO



E D I C T O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.
CC. DOLORES OLACHEA DE RAMOS
PEDRO MEDINA MARTINEZ.
HUGO OLIVO HERREJON.
JUAN CARLOS RUIZ.
BLANCA ESTHELA ROCHA DOMINGUEZ.
ANGEL SERRANO RESENDIZ.
DAVID CARRILLO MERCADO.
JAIME C. ALVAREZ GAMEZ.
ROBERTO NUÑEZ.
ALEJO OCHOA ORTIZ.
DAGOBERTO OLACHEA GONZALEZ.
TERCEROS PERJUDICADOS

SINCCION: 1
NUSA: AMPAROS
ENT. 11/92

(Sigue a la vuelta)

QUE EXISTE UN JUICIO DE AMPARO 11/92, PROMOVIDO POR LA-
ALIANZA DE SITIOS DE AUTOMOVILES DE TRANSPORTE DE ALQUI-
LER DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASOCIACION CIVIL
EN EL CUAL EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "LA-
OMISION EN QUE INCURRIERON LAS RESPONSABLES, EN PRIMER-
TERMINO, PARA ANALIZAR LAS OPOSICIONES QUE TANTO LOS SUS-
CRITOS PROMOVENTES, COMO NUESTROS REPRESENTADOS HICIMOS
VALER EN TIEMPO Y FORMA, EN PRESERVACION DE NUESTROS DE-
RECHOS, PARA IMPEDIR LA EXPEDICION DE LAS CONCESIONES O-
PERMISOS SOLICITADOS POR LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS Y,
EN SEGUNDO LUGAR, SU COMPLACENCIA PARA QUE LAS DEMAS RES-
PONSABLES, ESTO ES, LOS CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -
DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO-
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGUEN LAS CONCESIONES -
PARA LA PRSTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE,-
EN SU MODALIDAD DE "taxi" EN FAVOR DE LOS HOY SEÑALADOS=
COMO TERCEROS PERJUDICADOS"-. DE LOS HECHOS SE DESPREN-
DE QUE TANTO LOS SUSCRITOS PROMOVENTES COMO LOS DEMAS -
REPRESENTANTES DE DIVERSOS SITIOS DE "TAXIS" TANTO EN -
ESTA CIUDAD, COMO DE LA DE SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE LOS
#CABOS, FORMULAMOS NUESTRAS OBJECIONES ANTE LAS AUTORIDA-
DES QUE HOY SEÑALAMOS COMO RESPONSABLES EN LAS QUE, EN --
FORMA RESPETUOSA HICIMOS VALER, FUNDAMENTALMENTE, EL DERE-
CHO QUE ASISTE A NUESTROS AGREMIADOS PARA OBTENER, PREFERE-
NTEMENTE, FRENTE A LOS HOY TERCEROS PERJUDICADOS LAS -
CONCECIONES SOLICITADAS; ELLO EN ATENCION A QUE, CONFORME
A LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIA LEY DE TRANSITO Y TRANS-
PORTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LLENAMOS O LLENAN, NUEST-
ROS REFERIDOS AFILIADOS, LOS REQUISITOS QUE LA MISMA EXI

RECIBI EN MICRO
27-III-92

GE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS O CONCECIONES DE-
REFERENCIA.- LAS GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS SON LAS
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 8, 14 y 16 DE LA CONSTITUCION
GENERAL DE LA REPUBLICA.- DENTRO DEL PRESENTE JUICIO SE -
DICTO UN ACUERDO EN DONDE SE ORDENO SE EMPLAZARAN A JUI--
CIO POR MEDIO DE EDICTOS, YA QUE HAN SIDO SEÑALADOS COMO-
TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS;
SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA -
DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PU--
BLICACION, DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO
SI A SUS INTERESE CONVIENE.

(PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIEMPRE EN SIETE DIAS).

LA PAZ P.C.S., A 26 DE MARZO DE 1992.

A circular stamp or signature, possibly containing the name of the official or the court, though the text is illegible due to the quality of the scan.

